

Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 148° de su Reglamento, las adquisiciones o contrataciones se realizarán en forma directa mediante acciones inmediatas. A tal efecto, la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en consecuencia, según se desprende del Informe Técnico N° 044-2006-MTC/10.02, es necesario que el Ministerio adquiera los cables y accesorios necesarios para llevar a cabo el traslado de la Estación Central de Comprobación Técnica del Espectro para el control de las estaciones radioeléctricas, en la medida que dicho sistema es indispensable a efectos que la Dirección de Control realice las labores de detección y localización de estaciones no autorizadas, la comprobación técnica de las estaciones, así como la planificación y uso del espectro radioeléctrico, correspondiendo a la empresa THALES Communications S.A el suministro exclusivo de los cables y accesorios requeridos;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 03-2006-MTC/10 y sus modificatorias, la adquisición de cables y accesorios brindados por la empresa THALES Communications S.A. para el traslado de la Estación Central de Comprobación Técnica del Espectro, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Adjudicación Directa a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución por la suma de S/ 90 590.00 (Noventa Mil Quinientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles); conforme a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Oficina General de Administración la adquisición a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución mediante acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo 4º.-** La adquisición a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución se realizará con cargo a Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001- Administración General.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 044-2006-MTC/10.02 y el Informe N° 723-2006-MTC/08, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 6º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la presente Resolución Ministerial deberá publicarse también a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

06056

## Precisan Derecho de Vía de Carreteras ubicadas en los departamentos de Lambayeque, Ica, Lima y Arequipa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2006-MTC/02

Lima, 30 de marzo de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, asimismo por Decreto Supremo N° 09-95-MTC se aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial actualizará el referido Clasificador de Rutas;

Que, mediante Informe N° 034-2006-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, indica que los Tramos: Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún; Ica (La Tinguña) - Los Molinos - Huamán; Río Seco - El Ahorcado - Sayán; Sayán - Churín y Ático - Caravelí, se encuentran ubicados en los departamentos de Lambayeque, Ica, Lima y Arequipa, respectivamente; habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333 de fecha 8.10.1947, que aprueban las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los Tramos: Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún (Ruta 108); Ica (La Tinguña) - Los Molinos - Huamán (Ruta 110); Río Seco - El Ahorcado - Sayán (Ruta 101); Sayán - Churín (Ruta 16) y Ático - Caravelí (Ruta 100), de 20 m. de ancho (10 m. a cada lado del eje de la vía), con una longitud total de 310+510 Km.;

Que, con Memorandum N° 0600-2006-MTC/14, el Director General de la Dirección de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los tramos mencionados;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y su modificatoria N° 017-2003-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar el Derecho de Vía de las carreteras: Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún; Ica (La Tinguña) - Los Molinos - Huamán; Río Seco - El

Ahorcado - Sayán; Sayán - Churín y Ático - Caravelí, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud Km.	Departamento	Derecho de vía
1	Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún	108	48+000	Lambayeque	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Ica (La Tinguña) - Los Molinos - Huamani	110	37+000	Ica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Río Seco - El Ahorcado - Sayán	101	49+000	Lima	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
4	Sayán - Churín	16	101+510	Lima	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
5	Ático - Caravelí	100	75+000	Arequipa	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total			310+510		

**Artículo 2º.-** Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderán hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

06057

## Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Rusia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 279-2006-MTC/02

Lima, 30 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006, que modifica el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, los viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos quedan prohibidos, exceptuándose a los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212 y los Titulares del Pliego, asimismo los destinados al desarrollo de funciones en el marco de las negociaciones orientadas a la suscripción de los Tratados de Libre Comercio, a efectuar acciones de promoción y/o negociación económica comercial de importancia para el Perú y los que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el ejercicio del año 2006, los que serán aprobados conforme al procedimiento establecido por la Ley Nº 27619, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal

competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de mantener una estricta observancia sobre las normas técnicas vigentes y poder mantener la calificación otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe efectuar la atención de las solicitudes de servicios descritas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con sus facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles;

Que, la empresa Aero Cóndor S.A.C., con Carta GO-092E-2006, presentada el 22 de marzo de 2006, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos del equipo Antonov 26, en la ciudad de Rostov del Don, Rusia, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 5 al 9 de abril de 2006;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nºs. 4795 y 4796, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0550-2006-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Gino Humberto Defilippi Brigneti, para realizar los chequeos técnicos en el equipo Antonov 26, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aero Cóndor S.A.C., en la ciudad de Rostov del Don, Rusia, durante los días 5 al 9 de abril de 2006;

Que, constituyendo una acción que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el presente año, el viaje al exterior del Inspector mencionado, resulta indispensable para el cumplimiento de las facultades de supervisión e inspección de todas las actividades aeronáuticas civiles, a fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas en concordancia con las normas técnicas vigentes;

Que, de este modo, el referido viaje se encuentra dentro de las excepciones previstas en el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006, publicado el 21 de enero de 2006;

Que, el artículo 16º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006, establece que "mediante Resolución del Titular del Sector deberá aprobarse y publicarse el Plan Anual de Viajes del Sector, antes del 15 de febrero de 2006, el cual pormenorizará la relación de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos considerando que el gasto presupuestado, con cargo a los recursos públicos, deberá ser reducido en un veinte por ciento (20%) con relación al ejercicio fiscal 2005, bajo responsabilidad";

Que, con Resolución Ministerial Nº 133-2006-MTC/01, de fecha 15 de febrero de 2006, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de febrero de 2006, se aprobó el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2006, en el cual se encuentra incluido el viaje de inspección solicitado;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0550-2006-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 28652, el Decreto de Urgencia Nº 002-2006, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución Ministerial Nº 133-2006-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Gino Humberto Defilippi Brigneti, Inspector de la Dirección